

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 44 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 06 MAR. 2025

VISTOS:

El expediente administrativo del escrito con registro S/N de fecha 24 de enero de 2025, constituido por Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, Auto Directoral N° 085-2025-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 057-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 44 -2025-GRSM/DREM

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Que, por medio del escrito con registro S/N de fecha 24 de enero de 2025, Electro Tocache S.A. (el Titular) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín" (el Proyecto), para su evaluación.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 03 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Jhoel Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que, de la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", ubicado en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 44 -2025-GRSM/DREM

Que, mediante Informe Legal N° 057-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 06 de marzo de 2025, se concluyó favorablemente, sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín" ubicado en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

De conformidad con el Reglamento para la Protección Ambiental de las actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM., el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín" ubicado en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A. de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 03 de marzo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 44 -2025-GRSM/DREM



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez
Especialista Ambiental

Asunto : Informe final de evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", presentado por Electro Tocache S.A.

Referencia : Escrito con registro S/N (24/01/2025)

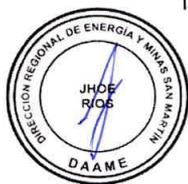
Fecha : Moyobamba, 3 de marzo de 2025

Titular : Electro Tocache S.A.

Representante Legal : Ever Alexander León Martínez

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.



- 1.1. Mediante escrito con registro S/N de fecha 24 de enero de 2025, Electro Tocache S.A. (en adelante, el **Titular**) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 108-2025-GRSM/DREM de fecha 27 de enero 2025, la **DREM-SM**, solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (**SERNANP**), la Opinión Técnica al contenido del TdR para la elaboración de la DIA del proyecto.
- 1.3. Mediante Oficio N° 000025-2025-SERNANP/PNCAZ-SGD de fecha 7 de febrero de 2024, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul remitió a la **DREM-SM** la Opinión Técnica N° 010-2025-SERNANP-JPNCAZ, en el cual realiza Aportes al TdR de la DIA.
- 1.4. Mediante Oficio N° 243-2025-GRSM/DREM de fecha 19 de febrero de 2025, la **DREM-SM** remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 59-2025-DREM-SM/D de fecha 18 de febrero de 2025, el cual se sustenta en el Informe N° 021-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a los TdR para la elaboración de la DIA.
- 1.5. Mediante escrito con registro N° 026-2025028253 de fecha 27 de febrero de 2025, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 021-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

II. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con el TdR presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Objetivo

El objetivo del Proyecto es realizar la electrificación de 37 localidades y/o sectores de la provincia de Tocache.

3.2. Ubicación

El Proyecto se ubicará en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín.

Tabla N° 01: Ubicación geográfica

N°	Localidad/Sector	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS 84	
				X	Y
1	Sector Unión Alegre	Tocache	Tocache	327409.9292	9098799.776
2	Sector Alto Limón	Tocache	Tocache	325161.3401	9086829.252
3	Sector Tiesto I	Tocache	Tocache	328515.68	9085530.975
4	Sector Villa Palma	Tocache	Tocache	324160.2898	9099043.717
5	Sector Praderas del Rey David	Tocache	Tocache	329821.5363	9095265.891
	Sector Alto Almendras	Tocache	Tocache	329736.5436	9095917.276
	Sector Bajo Almendras	Tocache	Tocache	331871.7352	9096929.029
8	Sector Boca del Espino	Tocache	Tocache	335745.7226	9090170.437
9	Sector Edén de Bentejebe	Tocache	Tocache	335520.9763	9088492.284
10.1	Sector Cerro Porteño SED 01	Tocache	Tocache	334473.5134	9099258.381
10.2	Sector Cerro Porteño SED 02	Tocache	Tocache	333393.01	9100176.091
11	Sector Nueva Libertad	Tocache	Tocache	328771.2919	9091505.607
12	Sector Washiton	Nuevo Progreso	Tocache	354971.6991	9071556.846
13.1	Sector Alto Santa Cruz SED 01	Nuevo Progreso	Tocache	359959.9999	9054087.093
13.2	Sector Alto Santa Cruz SED 02	Nuevo Progreso	Tocache	360613.9431	9054280.9
14.1	Sector Sirenayco SED 01	Nuevo Progreso	Tocache	355925.9212	9070510.791
14.2	Sector Sirenayco SED 02	Nuevo Progreso	Tocache	357870.8661	9070306.321
14.3	Sector Sirenayco SED 03	Nuevo Progreso	Tocache	358053.6955	9069040.382
15.1	Sector Pucayaquillo SED 01	Nuevo Progreso	Tocache	358442.88	9066686.65
15.2	Sector Pucayaquillo SED 02	Nuevo Progreso	Tocache	359625.35	9066657.55
16	Sector Nazareth	Nuevo Progreso	Tocache	354348.3024	9072296.339
17	Sector Gonzales II	Nuevo Progreso	Tocache	354083.0326	9067484.277
18	Sector Alto Colorado	Tocache	Tocache	319797.1733	9085242.47
19	Sector Puerto Los Olivos	Tocache	Tocache	320064.6508	9086136.515



20	Sector Alto Balcón Km 1	Shunte	Tocache	306984.118	9068819.128
21	Sector Villa Los Ángeles	Pólvora	Tocache	324036.7879	9110105.46
22	Ampliación Comunidad de las Américas	Tocache	Tocache	333801.341	9102124.866
23	Sector Nueva Unión	Pólvora	Tocache	325258.2858	9112177.558
24	Sector Cahuide – La Florida	Tocache	Tocache	327092.0236	9106977.805
25	Sector Villa Tupac Amaru	Uchiza	Tocache	338501.8315	9063685.816
26.1	Sector Tupac Amaru Independencia SED 01	Uchiza	Tocache	358856.679	9077580.683
26.2	Sector Tupac Amaru Independencia SED 02	Uchiza	Tocache	357603.5152	9076176.396
27.1	Sector Alto Cahuide SED 01	Uchiza	Tocache	361162.4576	9079888.738
27.2	Sector Alto Cahuide SED 02	Uchiza	Tocache	359364.2329	9079028.116
28	Sector 28 de Julio	Uchiza	Tocache	338277.3733	9065951.894
29	Sector Cerro Dulce	Santa Lucia	Tocache	346341.8383	9077988.127
30	Sector II Nuevo Horizonte	Pólvora	Tocache	321403.7417	9104469.809
31.1	Sector Huascayacu SED 01	Pólvora	Tocache	320341.1217	9111855.67
31.2	Sector Huascayacu SED 01	Pólvora	Tocache	320263.4782	9112603.137
32	Ampliación Sector Buenos Aires	Pólvora	Tocache	315275.5781	9118330.224
33	Ampliación Balsayacu	Pólvora	Tocache	314586.7657	9134416.143
34.1	Sector Camote SED 1	Pólvora	Tocache	314618.8983	9136911.733
34.2	Sector Camote SED 2	Pólvora	Tocache	315455.6821	9137792.845
35	Ampliación C.P. Bajo Porongo	Uchiza	Tocache	351863.6527	9078931.89
36	Sector Ramal de Huaynabe	Santa Lucia	Tocache	349895.6211	9075053.324
37	Sector La Ribera del Huallaga	Nuevo Progreso	Tocache	353507.8688	9067759.823

Fuente: Expediente técnico

El proyecto se encuentra ubicará dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

3.3. Descripción del Proyecto.

El Proyecto estará compuesto por la implementación de líneas primarias, redes primarias y redes secundarias, así como, subestaciones de distribución y conexiones domiciliarias, con el fin de distribuir la energía eléctrica a las localidades beneficiadas con el Proyecto.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

Mediante Oficio N° 000184-2024-SERNANP/PNCAZ-SGD con registro SN de fecha 28 de octubre de 2024, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", remitió la Opinión Técnica N° 107-2024-SERNANP-JPNCAZ, concluyendo que el proyecto es compatible.

Además, mediante Oficio N° 108-2025-GRSM/DREM de fecha 27 de enero de 2025, la DREM-SM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) del SERNANP la Opinión Técnica referente al Término de Referencia de la DIA del Proyecto; por

lo cual, con Oficio N° 000025-2025-SERNANP-PNCAZ-SGD con escrito con registro N° 026-2025049169 de fecha 10 de febrero de 2025, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul remitió a la DREM-SM la Opinión Técnica N° 010-2025-SERNANP-JPNCAZ en el cual brinda aportes al Término de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", la misma que se encuentra superpuesta a las Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

V. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

De la evaluación de la información presentada por el Titular para absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 021-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se advierte lo siguiente:

5.1. Datos Generales

Observación 1:

El Titular después del ítem 3. "Nombre de la empresa consultora ambiental y/o profesionales especialistas colegiados responsables de la elaboración de la DIA", deberá agregar el ítem "Antecedentes", donde se indique lo siguiente:

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA. Adjuntando, el acto administrativo que clasifica el Proyecto como sistema eléctrico rural, y, de encontrarse el Proyecto o parte de este dentro de un ANP, zona de amortiguamiento o área de conservación regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29763 y su Reglamento, el Titular debe adjuntar el acto administrativo que acredite la compatibilidad de uso con dicha área.

Respuesta: De la revisión del ítem 2. "Antecedentes" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular agregó el ítem 2. "Antecedentes" y la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2:

El Titular después del ítem "Antecedentes" deberá agregar el ítem "Marco Legal", donde se indique lo siguiente:

Listar la normativa ambiental vigente aplicable al proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", analizando las disposiciones contenidas en cada una ellas que serán aplicables a la ejecución del Proyecto a lo largo de su vida útil.

Respuesta: De la revisión del ítem 3. "Marco legal" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular agregó el ítem "Marco legal" y la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 3:

El Titular después del ítem 2. "Objetivos del proyecto" deberá agregar del ítem "Justificación", donde se indique lo siguiente:

Describir la justificación del Proyecto, indicando quienes son los beneficiarios y cuáles son los beneficios del Proyecto.



Respuesta: De la revisión del ítem 5. "Justificación del proyecto" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular agregó el ítem "Justificación del proyecto" y la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

5.2. Descripción del proyecto

Observación 4:

El Titular deberá eliminar el ítem 3.1. "Del proyecto", por consiguiente, corregir la numeración de los ítems.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular eliminó el ítem indicado del contenido de los términos de referencia.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 5:

El Titular deberá eliminar el ítem 3.1.1. "Nombre del Proyecto", por consiguiente, corregir la numeración de los ítems.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular eliminó el ítem indicado del contenido de los términos de referencia.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.



Observación 6:

En el ítem 3.1.2. "Ubicación del proyecto", el Titular deberá corregir la descripción indicando lo siguiente:

Indicar y especificar de manera esquemática, la ubicación política y geográfica en coordenadas UTM WGS-84 del polígono del Proyecto, precisando las localidades beneficiadas y las distancias aproximadas hacia las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles (aprobados por SERFOR), Reserva Territorial o Reserva Indígena, de ser el caso, con el fin de descartar la superposición de la huella del Proyecto y área de influencia ambiental con dichas áreas.

Respuesta: De la revisión del ítem 6.1. "Ubicación del proyecto" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular corrigió la descripción de acuerdo a lo indicado.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 7:

De la revisión del ítem 3.1.3. "Nivel de tensión", ítem "Alcances y características técnicas" y 3.1.6. "Población beneficiaria", el Titular deberá eliminar los ítems indicados y colocar el ítem "Características del Proyecto", donde se indique lo siguiente:

3.2. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del Proyecto a nivel de factibilidad, en el cual deberá presentar la ingeniería y diseño de este, teniendo en cuenta lo siguiente:

Componentes Principales:

- Línea Primaria (LP)

Presentar la configuración del proyecto eléctrico en función de los trazos de las LP a instalar, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada del trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.

Asimismo, se debe indicar la fuente de alimentación a través del cual se conectará las LP para su distribución de la energía eléctrica y, de ser el caso, señalar si dicha fuente se encuentra interconectado al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

- Red Primaria (RP)

Presentar las características técnicas de las redes primarias a implementar con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada del trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.

Asimismo, se deben indicar la cantidad estimada de subestaciones eléctricas a instalar con el Proyecto, y describir las características técnicas del equipamiento electromecánico de las referidas subestaciones, indicando su capacidad de transformación, potencia, tipo de refrigerante y asilamiento, y el sistema de protección a implementar.

- Red Secundaria (RS)

Indicar las localidades que serán beneficiadas con el Proyecto, precisando la cantidad de beneficiados por localidad o lugar donde se distribuirá la energía eléctrica a los usuarios finales.

Asimismo, se debe presentar las características técnicas de las RS a implementar con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, y los vértices de inicio de la RS (ubicación georreferenciada). Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión, y los sistemas de protección.

- Estructura de Soporte

Indicar la cantidad estimada de estructuras a instalar por LP, RP y RS, precisando el material (concreto, madera o celosía), la altura (m) y el diseño de este; además, de precisar el tipo de fundación con relación al diseño de la estructura. Asimismo, se debe presentar el diseño de las estructuras de manera esquemática.

Componentes Auxiliares:

De requerir la habilitación o alquiler de campamentos, áreas de almacenamiento, talleres, tanques de combustible, vías de acceso, entre otros; se debe presentar como mínimo la siguiente información:



- a) Indicar las localidades donde se ubicarán los campamentos, u otro componente auxiliar como talleres o almacenes y, de ser el caso, georreferenciarlo en coordenadas UTM WGS-84; precisando, además, si dichas áreas donde se prevé la instalación de los referidos componentes serán alquilados o adquiridos a través del presente Proyecto, especificando si el referido componente será temporal o permanente.
- b) Describir las características técnicas del diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar, precisando el área estimada a requerir para su instalación (ha o m), y el tipo de acondicionamiento que tendrá dicha área para no afectar la calidad ambiental para suelo.
- c) Identificar y describir las actividades para su implementación y abandono, conforme lo establecido en el ítem 2.3 "Etapas del Proyecto".
- d) Respecto a los accesos:
- Accesos Existentes:
Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, y proponer el mejoramiento de estas, si corresponde.
 - Nuevos Accesos:
Indicar las vías de acceso que serán construidas para acceder a los componentes permanentes y auxiliares del Proyecto, indicando el ancho (m) y longitud (km) del mismo. Indicar el volumen estimado de corte y relleno (desmante).
- e) De considerar algún otro componente auxiliar el Titular debe presentar información señaladas en los literales a), b) y c) y, de ser el caso, la habilitación de depósito de material excedente (DME) y/o la explotación de canteras, se debe tener en cuenta las consideraciones ambientales establecidas en los artículos 76 y 91 del RPAAE; además, para el caso de la habilitación de DME se debe presentar el análisis de la capacidad portante del área del DME respecto al volumen de material a disponer y la conformación final que tendrá el DME y/o la cantera en función al paisaje del entorno, el cual deberá garantizar su estabilidad.
- f) En caso de requerir un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, a parte de lo indicado en los literales a), b) y c), el Titular debe describir el tipo de efluente, código del punto de descarga y coordenada UTM, caudal del efluente, y detallar el manejo de lodos generado en el tratamiento y su disposición final. Asimismo, debe presentar el análisis y resultados de las pruebas de percolación en el área de disposición final en el terreno, precisando la profundidad de la napa freática, con el registro fotográfico correspondiente.



Por su parte, el Titular debe presentar los planos y/o mapas de la configuración del Proyecto, precisando las líneas existentes a través de cual se prevé la instalación de las LP y RP, así como las localidades beneficiadas donde se distribuirá la energía eléctrica a través de las RS, además de considerar en el referido plano y/o mapa la ubicación de los componentes auxiliares. Cabe señalar que los planos y/o mapas deberán estar debidamente georreferenciados en coordenadas UTM - Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, y con su respectiva orientación, grilla de referencia, simbología y fuente de información; además de adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro que crea conveniente, pero que permita su revisión.

Respuesta: De la revisión del ítem 6.2. "Características del proyecto" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular elimino los ítems indicados y colocó el ítem "Características del proyecto", así como la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 8:

En el literal b. "Etapa de construcción", el Titular indica las actividades a realizarse en la etapa de construcción; sin embargo, no se debe indicar las actividades a desarrollarse, ya que estas serán evaluadas durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto. Por consiguiente, se deberá indicar la siguiente descripción:

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, se recomienda, para la identificación de actividades, presentar un cuadro donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, a partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

Respuesta: De la revisión del literal b. "Etapa de construcción" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular corrigió la descripción de acuerdo a lo indicado.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 9:

En el literal c. "Etapa de operación", el Titular indica las actividades a realizarse en la etapa de operación; sin embargo, no se debe indicar las actividades a desarrollarse, ya que estas serán evaluadas durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto. Por consiguiente, se deberá indicar la siguiente descripción:

Señalar y detallar cada una de las actividades destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo, de cada uno de los componentes y equipamiento del Proyecto. Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades. Las actividades en esta etapa pueden comprender la inspección, limpieza, cambio y/o reparaciones.

Respuesta: De la revisión del literal c. "Etapa de operación" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular corrigió la descripción de acuerdo a lo indicado.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 10:

En el literal d. "Etapa de abandono", el Titular indica las actividades a realizarse en la etapa de abandono; sin embargo, no se debe indicar las actividades a desarrollarse, ya que estas serán evaluadas durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto. Por consiguiente, se deberá indicar la siguiente descripción:

Cabe señalar que, de considerar, el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto (abandono constructivo), el Titular deberá indicar y describir las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.



Respuesta: De la revisión del literal d. "Etapa de abandono" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular corrigió la descripción de acuerdo a lo indicado.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 11:

El Titular deberá adicionar el ítem "Infraestructura de servicios existentes en la localidad", esto después del ítem "Descripción de las actividades a realizar", donde se tiene que indicar lo siguiente:

Señalar si las localidades donde se instalarán los componentes auxiliares cuentan con:

- Red de agua potable o infraestructura para abastecimiento de agua.
- Sistema de alcantarillado.
- Red eléctrica.

Respuesta: De la revisión del ítem 6.2.2. "Descripción de las actividades a realizar" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular agregó el ítem "Descripción de las actividades a realizar" y la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.



Observación 12:

El Titular deberá adicionar el ítem "Demanda de recursos e insumos", esto después del ítem "Infraestructura de servicios existentes en la localidad", donde se tiene que indicar lo siguiente:

- Presentar un listado con la cantidad estimada de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales, que se requerirán para la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto.
- Identificar las sustancias y materiales peligrosos que requerirán un manejo especial y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente, así como las características técnicas de la zona de almacenamiento con el fin de no afectar la calidad del suelo.
- Estimar la cantidad de corte y relleno que generará el Proyecto, en función a su alcance.
- Estimar el volumen de desbroces que generará el Proyecto, en función a su alcance.
- Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del Proyecto.

Mano de Obra por Requerir	Calificada		No Calificada	
	Foráneo	Local	Foráneo	Local
Construcción				
Operación y Mantenimiento				
Total				

- Respecto al agua, el Titular debe estimar los volúmenes de consumo de agua con fines industriales y domésticos, consignando la fuente de obtención en cada una de las etapas del proyecto.

Respuesta: De la revisión del ítem 6.2.3. "Demanda de recursos e insumos" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular agregó el ítem "Demanda de recursos e insumos" y la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 13:

El Titular deberá adicionar el ítem "Residuos, efluentes y emisiones" esto después del ítem "Demanda de recursos e insumos", donde se tiene que indicar lo siguiente:

- Presentar un cuadro con la cantidad estimada de volumen (m³) o peso (kg) de los residuos sólidos, diferenciando los tipos de residuos que se espera generar por el Proyecto.
- Señalar la fuente, el manejo y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales, que se generarán a consecuencia de la ejecución del Proyecto.
- De otro lado, de requerir baños químicos, el Titular debe estimar su cantidad y precisar el manejo y disposición final.

Respuesta: De la revisión del ítem 6.2.4. "Residuos, efluentes y emisiones" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular agregó el ítem "Residuos, efluentes y emisiones" y la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 14:

En el ítem 3.1.8. "Cronograma de ejecución", el Titular indica que señalará el monto estimado de inversión; sin embargo, deberá indicar lo siguiente:

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción y, de ser el caso, considerar también de la etapa de abandono, mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro).

Respuesta: De la revisión del ítem 6.2.5. "Cronograma de ejecución" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular corrigió la descripción de acuerdo a lo indicado.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

5.3. Participación ciudadana

Observación 15:

El Titular deberá adicionar el capítulo "Participación ciudadana" esto después del capítulo 4. "Descripción del área donde se desarrollará el proyecto", donde se tiene que indicar lo siguiente:

Proponer el o los mecanismos de participación ciudadana a implementar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, o la normativa legal que la sustituya.

Respuesta: De la revisión del capítulo 8. "Participación ciudadana" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular agregó el capítulo "Participación ciudadana" y la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

5.4. Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos

Observación 16:

En el acápite "Deberá presentar una breve descripción del Plan de Relaciones Comunitarias", el Titular deberá considerar como nombre del ítem "Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)", la cual tiene que tener la siguiente descripción:

Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Este plan comprenderá los siguientes programas, en cuanto corresponda:

- **Programa de comunicación e información ciudadana.**
Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y, de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- **Código de conducta.**
Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.
- **Programa de empleo local.**
Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo con el marco legal vigente, considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.
- **Programa de compensación e indemnización.**
El programa de Compensación: involucra a la población cuya área superficial, es directamente afectada por la ocupación del Proyecto a desarrollar, para lo cual se debe indicar el procedimiento de compensación a seguir.

El programa de Indemnización: involucra los procesos de indemnización por daños a las propiedades de estas poblaciones, producto de las operaciones del desarrollo del proyecto, indicar el procedimiento.



Respuesta: De la revisión del ítem 10.1. "Plan de relaciones comunitarias (PRC)" del levantamiento de observaciones de los TdR, se verificó que el Titular corrigió el nombre del ítem y coloco la descripción indicada.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

5.5. Otros

Observación 17:

Mediante Oficio N° 000025-2025-SERNANP/PNCAZ-SGS y Opinión Técnica N° 010-2025-SERNANP-JPNCAZ, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha formulado **aportes** los cuales deberán ser incorporados e implementados en el referido Instrumento de Gestión Ambiental. Por lo cual, se adjunta dicha opinión al informe de evaluación.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones de los TdR (escrito con registro N° 026-2025028253), se verificó que el Titular ha incorporado los aportes indicados por el SERNANP.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

VI. EVALUACIÓN

Al respecto, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", de conformidad con lo establecido en el Anexo VI¹ del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM², en el RPAAE. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA conforme se detallan en el Anexo del presente informe.

VII. CONCLUSIÓN

De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", ubicado en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su **aprobación**.

VIII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal sobre la **aprobación** de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", la cual se ubicará en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A.

IX. ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín".

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. Jhoé Roland Ríos Vásquez
Especialista Ambiental
CIP: 212458

¹ Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

² "Artículo 41°.- *Solicitud de Clasificación*

(...)

41.3 Para la categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.

ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín"

1. GENERALIDADES

1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social

Nombre (persona natural) / Razón social:	
Número de DNI / Número de RUC:	
Domicilio legal:	
Av./ Jr. / Calle:	
Urbanización:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal

Nombres completos*:	
Número de DNI o Carné de Extranjería:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Firma del Titular o Representante Legal	

* En caso de ser el representante legal, deberá acreditarse mediante documentos legalizados

1.3. Profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA

Relación de profesionales que conformaron el equipo interdisciplinario de especialistas³ que participaron en la elaboración de la DIA:

Nombres y Apellidos	Profesión	Nº de Colegiatura	Suscripción de Firma

Adjuntar el registro de la consultora ambiental o de los profesionales inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el subsector eléctrico.

2. ANTECEDENTES

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA. Adjunto, el acto administrativo que clasifica el Proyecto como sistema eléctrico rural, y de encontrarse el Proyecto o parte de este dentro de un área natural protegida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29763 y su Reglamento, el Titular debe adjuntar el acto administrativo que acredite la compatibilidad de uso con dicha área.

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM
Tercer.- Sobre la Elaboración de Estudios Ambientales e instrumentos de Gestión Ambiental complementarios.

En tanto no se implemente el registro de personas naturales al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, las DIA para Sistemas Eléctricos Rurales y los ITS pueden ser elaborados por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la materia, colegiados y habilitados.

3. MARCO LEGAL

Listar la normativa ambiental vigente aplicable al proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", analizando las disposiciones contenidas en cada una de ellas que serán aplicables a la ejecución del Proyecto a lo largo de su vida útil.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Describir los objetivos generales y específicos del Proyecto.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Describir la justificación del Proyecto, indicando quienes son los beneficiarios y cuáles son los beneficios del Proyecto.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6.1. Ubicación del Proyecto

Indicar y especificar de manera esquemática, la ubicación política y geográfica en coordenadas UTM WGS-84 del polígono del Proyecto, precisando las localidades beneficiadas y las distancias aproximadas hacia las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles (aprobados por SERFOR), Reserva Territorial o Reserva Indígena, de ser el caso, con el fin de descartar la superposición de la huella del Proyecto y área de influencia ambiental con dichas áreas.



6.2. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del Proyecto a nivel de factibilidad, en el cual deberá presentar la ingeniería y diseño de este, teniendo en cuenta lo siguiente:

Componentes Principales:

- **Línea Primaria (LP)**

Presentar la configuración del proyecto eléctrico en función de los trazos de las LP a instalar, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada del trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.

Asimismo, se debe indicar la fuente de alimentación a través del cual se conectará las LP para su distribución de la energía eléctrica y, de ser el caso, señalar si dicha fuente se encuentra interconectado al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

- **Red Primaria (RP)**

Presentar las características técnicas de las redes primarias a implementar con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada del trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.

Asimismo, se deben indicar la cantidad estimada de subestaciones eléctricas a instalar con el Proyecto, y describir las características técnicas del equipamiento electromecánico de las referidas subestaciones, indicando su capacidad de

transformación, potencia, tipo de refrigerante y asilamiento, y el sistema de protección a implementar.

- **Red Secundaria (RS)**

Indicar las localidades que serán beneficiadas con el Proyecto, precisando la cantidad de beneficiados por localidad o lugar donde se distribuirá la energía eléctrica a los usuarios finales.

Asimismo, se debe presentar las características técnicas de las RS a implementar con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, y los vértices de inicio de la RS (ubicación georreferenciada). Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión, y los sistemas de protección.

- **Estructura de Soporte**

Indicar la cantidad estimada de estructuras a instalar por LP, RP y RS, precisando el material (concreto, madera o celosía), la altura (m) y el diseño de este; además, de precisar el tipo de fundación con relación al diseño de la estructura. Asimismo, se debe presentar el diseño de las estructuras de manera esquemática.

Componentes Auxiliares:

De requerir la habilitación o alquiler de campamentos, áreas de almacenamiento, talleres, tanques de combustible, vías de acceso, entre otros; se debe presentar como mínimo la siguiente información:

- 
- a) Indicar las localidades donde se ubicarán los campamentos, u otro componente auxiliar como talleres o almacenes y, de ser el caso, georreferenciarlo en coordenadas UTM WGS-84; precisando, además, si dichas áreas donde se prevé la instalación de los referidos componentes serán alquilados o adquiridos a través del presente Proyecto, especificando si el referido componente será temporal o permanente.
 - b) Describir las características técnicas del diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar, precisando el área estimada a requerir para su instalación (ha o m), y el tipo de acondicionamiento que tendrá dicha área para no afectar la calidad ambiental para suelo.
 - c) Identificar y describir las actividades para su implementación y abandono, conforme lo establecido en el ítem 2.3 "Etapas del Proyecto".
 - d) Respecto a los accesos:
 - **Accesos Existentes:**
Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, y proponer el mejoramiento de estas, si corresponde.
 - **Nuevos Accesos:**
Indicar las vías de acceso que serán construidas para acceder a los componentes permanentes y auxiliares del Proyecto, indicando el ancho (m) y longitud (km) del mismo. Indicar el volumen estimado de corte y relleno (desmonte).
 - e) De considerar algún otro componente auxiliar el Titular debe presentar información señaladas en los literales a), b) y c) y, de ser el caso, la habilitación de depósito de material excedente (DME) y/o la explotación de canteras, se debe tener en cuenta las consideraciones ambientales establecidas en los artículos 76 y 91 del RPAAE; además, para el caso de la habilitación de DME se debe presentar el análisis de la capacidad portante del área del DME respecto al volumen de material a disponer y la conformación final que tendrá el DME y/o la cantera en función al paisaje del entorno, el cual deberá garantizar su estabilidad.

- f) En caso de requerir un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, a parte de lo indicado en los literales a), b) y c), el Titular debe describir el tipo de efluente, código del punto de descarga y coordenada UTM, caudal del efluente, y detallar el manejo de lodos generado en el tratamiento y su disposición final. Asimismo, debe presentar el análisis y resultados de las pruebas de percolación en el área de disposición final en el terreno, precisando la profundidad de la napa freática, con el registro fotográfico correspondiente.

Por su parte, el Titular debe presentar los planos y/o mapas de la configuración del Proyecto, precisando las líneas existentes a través de cual se prevé la instalación de las LP y RP, así como las localidades beneficiadas donde se distribuirá la energía eléctrica a través de las RS, además de considerar en el referido plano y/o mapa la ubicación de los componentes auxiliares. Cabe señalar que los planos y/o mapas deberán estar debidamente georreferenciados en coordenadas UTM - Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, y con su respectiva orientación, grilla de referencia, simbología y fuente de información; además de adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro que crea conveniente, pero que permita su revisión.

6.3. Etapas del Proyecto

6.3.1. Etapa de planificación

En caso corresponda, el Titular debe considerar las siguientes actividades:

- Identificación y tramitación de autorizaciones, licencias, permisos y otros requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión (tener en consideración los que tienen como requisito previo a la Certificación Ambiental).
- Gestión de Servidumbre.
- Actividades preparativas y previas a la ejecución de las actividades de construcción (contratación de personal, alquiler o compra de equipos, materiales, entre otros.)



6.3.2. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, se recomienda, para la identificación de actividades, presentar un cuadro donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, a partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

6.3.3. Etapa de operación y mantenimiento

Señalar y detallar cada una de las actividades destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo, de cada uno de los componentes y equipamiento del Proyecto. Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades. Las actividades en esta etapa pueden comprender la inspección, limpieza, cambio y/o reparaciones.

6.3.4. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar, el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto (abandono constructivo), el Titular deberá indicar y describir las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.

6.4. Infraestructura de servicios existentes en la localidad

Deberá señalar si las localidades donde se instalarán los componentes auxiliares cuentan con:

- Red de agua potable o infraestructura para abastecimiento de agua.
- Sistema de alcantarillado.

- Red eléctrica.

6.5. Demanda de recursos e insumos

- Presentar un listado con la cantidad estimada de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales, que se requerirán para la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto.
- Identificar las sustancias y materiales peligrosos que requerirán un manejo especial y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente, así como las características técnicas de la zona de almacenamiento con el fin de no afectar la calidad del suelo.
- Estimar la cantidad de corte y relleno que generará el Proyecto, en función a su alcance.
- Estimar el volumen de desbroces que generará el Proyecto, en función a su alcance.
- Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del Proyecto.

Mano de Obra por Requerir	Calificada		No Calificada	
	Foráneo	Local	Foráneo	Local
Construcción				
Operación y Mantenimiento				
Total				

- Respecto al agua, el Titular debe estimar los volúmenes de consumo de agua con fines industriales y domésticos, consignando la fuente de obtención en cada una de las etapas del proyecto.



6.6. Residuos, efluentes y emisiones

- Presentar un cuadro con la cantidad estimada de volumen (m³) o peso (kg) de los residuos sólidos, diferenciando los tipos de residuos que se espera generar por el Proyecto.
- Señalar la fuente, el manejo y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales, que se generarán a consecuencia de la ejecución del Proyecto.
- De otro lado, de requerir baños químicos, el Titular debe estimar su cantidad y precisar el manejo y disposición final.

6.7. Cronograma de ejecución

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción y, de ser el caso, considerar también de la etapa de abandono, mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro).

6.8. Presupuesto

Indicar el monto estimado de inversión para la construcción del Proyecto.

6.9. Factibilidad de suministro por fijación y punto de diseño

Deberá presentar el documento de Factibilidad de Suministro y Fijación del Punto de Diseño, emitida por la empresa concesionaria eléctrica correspondiente.

6.10. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos

Deberá presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el proyecto eléctrico, emitida por la entidad competente.

7. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

7.1. Áreas Naturales Protegidas

Deberá precisar si la actividad de electricidad se realizará en Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento (en cuyo caso se deberá contar con la opinión favorable de compatibilidad del proyecto, por parte del SERNANP; antes de la presentación de la DIA), Áreas de Conservación Regional.

7.2. Áreas de influencia directa e indirecta

Deberá precisar el área de influencia Directa e Indirecta. Presentar un plano georreferenciado en coordenadas UTM con la poligonal cerrada de la probable área de concesión de distribución que se pretenderá solicitar.

Deberá considerarse el área de compatibilidad como el único espacio susceptible a ser intervenido en la Zona de Amortiguamiento del PNCAZ, razón por la cual, el AID no debe ser mayor al área de compatibilidad.

Se deberá de adjuntar un mapa del AID y All donde señale claramente la ubicación del proyecto, así como las localidades y centros poblados con su respectiva división política administrativa, área natural protegida y otros que se consideren necesarios; utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico UTM WGS 84 y zona horaria.

7.3. Vías de acceso y distancias

Precisar las Vías de acceso, cartografía (Cambios, áreas agrícolas reservados o cultivadas cercanas al proyecto, distancias a poblados cercanos, características topográficas regionales, lagos, ríos, reservorios y pantanos; de ser el caso).

7.4. Descripción de las características del entorno

7.4.1. Características del medio físico

Deberá describir las características del Medio Físico. El titular debe considerar lo siguiente:

- Fisiografía
- Geomorfología
- Geología
- Suelos
- Climatología (temperatura, precipitación, humedad atmosférica)
- Ecología (zonas de vida)
- Recursos hídricos (hidrología superficial)
- Capacidad de Uso del Suelo
- Índices ambientales de calidad de aire, agua, ruido
- Recursos arqueológicos



7.4.2. Características del medio biológico

Deberá describir las Características del Medio Biológico. El Titular debe considerar lo siguiente:

- Flora u fauna de corredor (Especies poblacionales o comunidades, biotopos o territorios), deberá tener en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI e Internacional CITES. Listado de Especies Animales en Peligro, en Situación Vulnerable e Indeterminada y el Decreto Supremo N° J43-2006-AG. Categorización de Especies de Flora Silvestre.

7.4.3. Características del medio socio económico

Deberá describir las Características del Medio Socio económico. El Titular debe considerar lo siguiente:

- Demografía
- Actividades Económicas
- Servicios sociales
- Salud
- Educación
- Infraestructura
- Vivienda

7.4.4. Características del medio cultural (interés humano)

Describir las Características del Medio Socio Económico. El titular debe considerar lo siguiente:

- Recursos culturales, arqueológicos, arquitectónicos, científicos educativos, paisajes.

7.4.5. Problemas ambientales

Deberá describir brevemente los principales problemas ambientales del entorno del proyecto.

Nota. Para la descripción de la Línea de Base deberá considerar información primaria y en el caso utilice información secundaria, mencionar la fuente(s) de información.

8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Titular deberá proponer el o los mecanismos de participación ciudadana a implementar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, o la normativa legal que la sustituya.

9. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- Deberá indicar las actividades que podrían generar impactos ambientales en cada una de las etapas del proyecto de acuerdo con lo descrito en el ítem 6.3. "Etapas del proyecto".
 - Deberá identificar los componentes ambientales susceptibles de sufrir cambios, debido a las actividades del proyecto en sus diferentes etapas.
 - Deberá identificar los aspectos ambientales que generan impactos ambientales, en las diferentes etapas del proyecto.
- Deberá indicar y describir la metodología a utilizar para la identificación y evaluación de Impactos Ambientales
- Deberá describir los principales Impactos Ambientales generados en las diferentes etapas del proyecto
 - Deberá presentar la evaluación de los impactos ambientales, para las diferentes etapas del proyecto
 - Deberá presentar matrices de identificación y evaluación de impactos.



10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

- Deberá presentar una breve descripción de las medidas de prevención, mitigación, seguimiento y control, por cada impacto identificado, para las diferentes etapas del proyecto.

Las medidas a implementarse deben ser presentadas de acuerdo con la jerarquización de las mismas, considerando como primera opción, la adopción de medidas para prevenir y evitar la ocurrencia de los impactos ambientales; como segunda opción, reducirlos, corregirlos o mitigarlos; como tercera opción, restaurar y/o rehabilitar los medios afectados por los impactos ambientales; y como última opción establecer medidas de compensación.

Para la formulación de las medidas de manejo ambiental, debe considerar lo siguiente:

- La responsabilidad de la ejecución de las medidas de manejo ambiental corresponde al Titular y no a los contratistas, por lo que en el estudio no debe señalar que el contratista es responsable de la ejecución de la medida ambiental.
- Las medidas ambientales, deben contener obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza y seguimiento. Deben expresar claramente como se va a ejecutar la medida (procedimientos y acciones), la frecuencia de su ejecución y los medios para verificar su cumplimiento.

- Presentar el programa de Residuos sólidos y líquidos en todas sus etapas (generación, almacenamiento, recolección y disposición final) tanto de los residuos sólidos y líquidos generados durante la implementación del proyecto. Asimismo, considerar la caracterización de estos, como residuos peligrosos y no peligrosos.
- El manejo de los residuos sólidos en todas sus etapas estará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM. Asimismo, el manejo de los plásticos deberá ser concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plásticos de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del ejecutivo.
- El transporte y disposición final de residuos sólidos deberá realizarse mediante una EO-RS, a fin de garantizar que su disposición final sea en lugares autorizados que cuenten con los permisos correspondientes para su funcionamiento.
- Describir Programas y Subprogramas que busque prevenir y/o mitigar los impactos generados, de ser el caso, considerar para las etapas de construcción y operación del proyecto.
- Presentar el Programa de control y monitoreo ambiental para cada etapa del proyecto: En la Fase de Operación el Titular deberá comprometerse a monitorear la calidad del aire y el ruido con una frecuencia trimestral; de acuerdo con los parámetros establecidos en el D.S. 003-2017-MINAM y el D.S. 085-2003-PCM. Asimismo, se deberá adjuntar un plano de monitoreo en el que se indique en coordenadas UTM Datum WGS84 la ubicación de los puntos de monitoreo, además de la zona (17, 18 o 19) así como la dirección del viento, dicho plano tendrá que estar firmado por un profesional colegiado y habilitado; según lo establecido en la Ley N° 16053.



10.1. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Este plan comprenderá los siguientes programas, en cuanto corresponda:

- **Programa de comunicación e información ciudadana**
Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y, de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- **Código de conducta**
Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.
- **Programa de empleo local**
Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo con el marco legal vigente, considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.
- **Programa de compensación e indemnización**
El programa de Compensación: involucra a la población cuya área superficial, es directamente afectada por la ocupación del Proyecto a desarrollar, para lo cual se debe indicar el procedimiento de compensación a seguir.

El programa de Indemnización: involucra los procesos de indemnización por daños a las propiedades de estas poblaciones, producto de las operaciones del desarrollo del proyecto, indicar el procedimiento.

11. PLAN DE CONTINGENCIAS

Deberá presentar una breve descripción del Plan de Contingencias

- Indicar los procedimientos, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos con que debe contar para mitigar los impactos ambientales que se generara por las eventualidades naturales o antrópicas a los componentes ambientales.

12. PLAN DE ABANDONO

Describir de manera conceptual las acciones y/o medidas que se implementaran en caso se abandone en parte o toda la actividad, considerando la demolición de la infraestructura eléctrica, desmantelamiento, retiro de redes y subestaciones; así como las acciones de remediación y/o restauración del área abandonada.

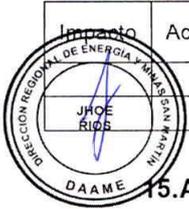
13. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PMA

Se deberá presentar los costos necesarios para la implementación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, acorde al cronograma de ejecución, asignándole las partidas respectivas; sustentando los costos unitarios y bases de pago.

14. COMPROMISOS AMBIENTALES

Se deberá presentar un resumen de los Compromisos Ambientales de acuerdo al siguiente detalle:

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref. Doc	Presupuesto S/.	Persona Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o Frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						



15. ANEXOS

- Constancia de inscripción ante el SENACE, en el sector electrificación.
- Reseña fotográfica de las áreas donde se ejecutará el proyecto
- Mapas Temáticos de Línea de Base
- Plano de ubicación del proyecto, precisando las coordenadas UTM, Datum WGS84 de los vértices de la poligonal del proyecto
- Plano de distribución, indicando los componentes del proyecto
- Plano de monitoreo ambiental, en la etapa de construcción y operación y mantenimiento

AUTO DIRECTORAL N° 85 - 2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 03 MAR. 2025



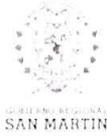
Visto, el Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín**", ubicado en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 057-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

Del : Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Opinión legal sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", presentado por Electro Tocache S.A.

Referencia : - Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME-JRRV
- Auto Directoral N° 085-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 06 de marzo de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:



ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 085-2025-DREM-SM/D de fecha 03 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 03 de marzo de 2025, solicita emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", presentado por Electro Tocache S.A.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: “La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

Que, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Por medio del escrito con registro S/N de fecha 24 de enero de 2025, Electro Tocache S.A. (el Titular) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín" (el Proyecto), para su evaluación.

Mediante Oficio N° 108-2025-GRSM/DREM de fecha 27 de enero 2025, la DREM-SM, solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), la Opinión Técnica al contenido del TdR para la elaboración de la DIA del proyecto.



A Través del oficio N° 000025-2025-SERNANP/PNCAZ-SGD de fecha 7 de febrero de 2024, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul remitió a la DREM-SM la Opinión Técnica N° 010-2025-SERNANP-JPNCAZ, en el cual realiza Aportes al TdR de la DIA.

Mediante Oficio N° 243-2025-GRSM/DREM de fecha 19 de febrero de 2025, la DREM-SM remitió al Titular el Auto Directoral N° 59-2025-DREM-SM/D de fecha 18 de febrero de 2025, el cual se sustenta en el Informe N° 021-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a los TdR para la elaboración de la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2025028253 de fecha 27 de febrero de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 021-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 029-2025-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 03 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que, de la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", ubicado en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvara, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

En tal sentido, corresponde aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín", ubicado en 37

localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Ampliación del servicio eléctrico domiciliario en zonas rurales en 37 localidades y/o sectores en los distritos de Tocache – provincia de Tocache – departamento de San Martín**”, ubicado en 37 localidades y/o sectores de los distritos de Tocache, Nuevo Progreso, Shunte, Pólvora, Uchiza y Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por Electro Tocache S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutorio que así lo disponga.




Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403